



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 195/17
Sucre, 31 de mayo de 2017**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE: STRIA ADM Nº 109/17 de fecha 17 de mayo de 2017 a fs. 300, se remite el expediente del proceso de contratación "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN Y EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE POR LA GESTIÓN - 2017**", para la emisión del informe en comisión **SUBSANANDO observaciones realizadas en fecha 11 de mayo de 2017.**

Que, con registro interno Nº 978, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, la Nota CITE: STRIA. ADM. Nº 084/16 de 21 de abril de 2017, suscrita por la Abog. Elvis Paicho Lazcano, Secretario Administrativo del H. Concejo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 002/2017, PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN Y EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE POR LA GESTIÓN - 2017", SEGUNDA CONVOCATORIA CUCE: 17-1101-03-733778-1-1**, a los fines previstos en el artículo 16, Numeral 8) de la LEY Nº 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, concordante con los artículo 6 Inciso J) de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 27/14, "LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE", y artículo 11 numeral 5 de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 24/14, "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"..

Que, mediante nota de devolución CITE: HCM int Nº 22/17 de fecha 11 de mayo de 2017, en base al informe de comisión Nº 034/17, de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, se hace las siguientes observaciones:

1.- La Empresa adjudicada no presenta oportunamente el registro de beneficiario SIGEP, que si bien es requisito de mero trámite administrativo, se lo requiere para fines de cancelación y control de los pagos a ser efectuados por la Institución.

Subsanado mediante formulario de registro SIGEP a fs. 296.

2.- La solvencia fiscal Nº 369441, que presenta con fecha 8 de mayo de 2017 para que se arrime a sus antecedentes, presenta una deuda grabada en contra de la agencia de viajes MALI TOURS S.R.L., que debe ser justificada la cancelación o plan de pagos según el caso que justifique el no adeudo con el Estado.

Subsanado mediante nota cite SIN/GDCH/DJCC/NOT01329/2017, de fecha 12 de mayo de 2017 emitida la Gerencia Departamental Chuquisaca de Servicios de Impuestos Nacionales.

Que, la Lic. Mariana D Medinaceli, Encargada de Revisión de Tramites del Concejo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: ENC. TRA Nº 04/017 de fecha 26 de enero de 2017, conforme al art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 195/17

Servicios (NB-SABS), que mediante nota Cite: ENC. TRA N° 05/017 de fecha 21 de febrero de 2017 justifica precio referencial y adjuntando Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, por intermedio del Secretario Administrativo C.M.S., solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Concejo Municipal de Sucre, el Inicio de Proceso de Contratación para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN Y EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE POR LA GESTIÓN - 2017”**, con un precio referencial de **Bs. 239.822,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS 00/100 BOLIVIANOS)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE BB y SS N° 006/2017 de 13 de marzo de 2017, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN Y EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE POR LA GESTIÓN - 2017”**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose en SICOES el 13 de marzo de 2017, con Código Interno 02/2017, número de confirmación: 2346369, **CUCE: 17-1101-03-733778-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 239.822,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS 00/100 BOLIVIANOS)**; designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 002/2017 de 14 de marzo de 2017, y a solicitud del RPA-ANPE se designa a la responsable de recepción de propuestas mediante COMUNICACIÓN INTERNA N° 028-A/17 de fecha 23 de marzo de 2017.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la **Lic. Lourdes Arancibia Mamani como UNIDAD ADMINISTRATIVA**, el **Lic. Omar F. Torres Romero como UNIDAD ADMINISTRATIVA**, la **Tec. Mariana D. Medinaceli como UNIDAD SOLICITANTE**, que luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **UN (01) PROPONENTE** interesado que presento su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 23 de marzo de 2017 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN N° 002/2017** sin Cite de fecha 28 de marzo de 2017 de (fs. 218 a 217), **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN Y EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE POR LA GESTIÓN - 2017”**, al proponente, **MALI TOURS S.R.L.**, representado legalmente por el **SR. LIMBERG OMAR BURELA FOREST**, con un costo de **Bs. 239.822,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo del periodo FISCAL (2017) hasta el 18 de diciembre de 2017.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de documentos, mediante **RESOLUCIÓN DE EXPRESA DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 07/17 de 30 de marzo de 2017 de (fs. 228 a 229)**, art. 1, APRUEBA el **INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** de fecha 28 de marzo de 2017 y en su Art. 2 **ADJUDICA** el Proceso de: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN Y EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

DE SUCRE POR LA GESTIÓN - 2017", al proponente MALI TOURS S.R.L., representado legalmente por el SR. LIMBERG OMAR BURELA FOREST, con un costo de Bs. 239.822,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo del periodo FISCAL (2017) hasta el 18 de diciembre de 2017.

Que, el Proceso de Contratación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN Y EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE POR LA GESTIÓN - 2017"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2017 registrado en SIGMA según **Certificación de Ejecución de Gastos de gestión 2017** de 09 de marzo de 2017, con Prev. N° 00063, con Código SISIN no consigna por ser el recurso destinado a actividad, Categoría Programática 01 0000 001, Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto 22110 y 22120 "pasajes al interior del país y pasajes al exterior del país respectivamente" con total autorizado de **Bs. 239.822,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, conforme a lo establecido por el art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 002/2017**, para la provisión de: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN Y EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE POR LA GESTIÓN - 2017"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación a fs. 30 a 68,
Certificación Presupuestaria a fs. 27
Especificaciones Técnicas a fs. 09 a 26
Garantía de Cumplimiento de Contrato (solicitud de retención del 7%) a fs. 234
Registro nacional de unidad productiva N° 1086 a fs. 235
Registro de comercio FUNDEMPRESA a fs. 236
Certificación electrónica Número de Identificación Tributaria a fs. 238
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 240 a 243
Cédula de Identidad del representante legal a fs. 244
Testimonio Poder general de administración y representación 255/2015 a fs. 245 a 247
Testimonio de constitución de la SRL a fs. 248 a 250
Certificación RUPE a fs. 252
Garantía de seriedad de propuesta a fs. 188
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 283 raspado de no adeudo a fs. 297
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 296

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamentación:



Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 01 a 07
Especificaciones técnicas a fs. 09 a 26
Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 28 a 29
Documento base de contratación a fs. 30 a 68
Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 71
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 72 a 75



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 195/17

Acta de recepción de Propuestas a fs. 76
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica a fs. 77 a 212
Acta de apertura de propuestas a fs. 214
Acta de cierre de propuestas a fs.215
Informe de la Comisión de Calificación formularios de evaluación a fs. 216 y 227
Resolución de Adjudicación de fs. 228 a 229
Notificación de adjudicación a fs. 233

Que, el contrato a ser aprobado para la suscripción según la CLAUSULA SEXTA.- referente a la (VIGENCIA) indica "El Contrato entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su aprobación y suscripción por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato".

Que, el contrato precedentemente enunciado además establece en su CLAUSULA DÉCIMA.- referente al (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) "El Monto total aceptado por las partes para la prestación del SERVICIO por parte del PROVEEDOR, es de Bs. 239.822,00.- (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS, 00/100 BOLIVIANOS), monto que será cancelado en pagos parciales, previa FACTURACIÓN, con documentación de respaldo emitida por la Agencia de Viajes Malí Tours S.R.L. (EL PROVEEDOR), dejando establecido que el PROVEEDOR, deberá entregar a la ENTIDAD, un reporte mensual de: Boletos emitidos, Reporte de MCO; Cambios de Ruta, Cambios de fecha, Now Show, Cambio de Nombre, Pasajes no utilizados, Pasajes Anulados, Control de beneficios si existen, descuentos percibidos si existen. Además el PROVEEDOR, deberá hacerse cargo de toda multa o cargo adicional que por cualquier razón o algún tercero solicite a nombre del Concejo Municipal de Sucre (ENTIDAD). Una vez conciliada la documentación de respaldo por el mes vencido, la ENTIDAD, realizará la cancelación del servicio dentro de los 30 días calendario, de recepcionado el informe, tal cual se tiene establecido en las Especificaciones Técnicas (Formulario C-1).

Que la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en artículo 13 de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado". La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo** a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **artículo 16 numeral 8 de las atribuciones del concejo municipal indica "aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal"**.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 27/14, "LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE"**, en su artículo 6 inciso j) de las atribuciones del Concejo Municipal indica; "**aprobar los contratos, de acuerdo Ley Municipal**"



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 195/17

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 002/2017**, entre el H. Concejo Municipal de Sucre legalmente representado por el **SR. VICENTE MEDRANO OLIVA** y el **ARQ. EFRAÍN BALCERA FLORES**, en sus condiciones de **PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Y CONCEJAL SECRETARIO DEL H CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE** respectivamente, por otra parte la Agencia de viaje **MALI TOURS S.R.L.** legalmente representado mediante Testimonio Poder 255/2015 por el **SR. LIMBERG OMAR BURELA FOREST**, para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN Y EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE POR LA GESTIÓN - 2017”**, con un costo de **Bs. 239.822,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de prestación de servicio durante la gestión 2017, que será computado a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 18 de diciembre de 2017.

Artículo 2º.- La calidad de la prestación del servicio, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal y la comisión recepción designada conforme establece la normativa vigente.

Artículo 3º.- Remitir una copia de la referida documentación al Banco de Datos de Gaceta Municipal de Sucre y al Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución está a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

